



Factura: 002-003-000035873

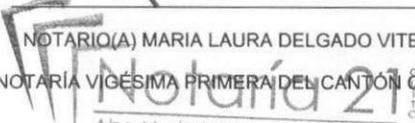


20171701021P02428

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701021P02428						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:32)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MADRID JURADO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AAJ602134	ESPAÑOL A	COMPARECIEN TE	
Natural	PEREZ GUTIERREZ MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	PAD904166	ESPAÑOL A	COMPARECIEN TE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	IGESTDOCTOR ECUADOR CONSULTORES STARTUP C.L.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	500.00						

  
 NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
  
 Abg. Maria Laura Delgado Viteri

# Abg. María Laura Delgado Viteri



ESCRITURA PÚBLICA No. 2017-17-01-21-P02428

Factura No.: 35873

NOTARIA

**NOTARIA VIGESIMA PRIMERA**

VIGESIMA

PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
IGESTDOCTOR ECUADOR CONSULTORES STARTUP C.L.**

**OTORGADA POR: MADRID JURADO FRANCISCO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 500.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y dos de Septiembre del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía IGESTDOCTOR ECUADOR CONSULTORES STARTUP C.L., el señor MADRID JURADO FRANCISCO, portador del PASAPORTE AAJ602134 (Dirección: DE RAMON CAJAL UBEDA, teléfono: 0997804097/022901012, correo electrónico: francisco.madrid@igestdoctor.com), de estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO; el señor PEREZ GUTIERREZ MARTIN, portador del PASAPORTE PAD904166 (Dirección: FARO MADRID, teléfono: 022901012/0997804115, correo electrónico: martin.perez@igestdoctor.com), estado civil EN UNIÓN DE HECHO, con domicilio en ESPAÑA, de tránsito por esta ciudad de Quito; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ESPAÑOLES, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MADRID JURADO FRANCISCO	ESPAÑOLA	DIVORCIADO	QUITO	
PEREZ GUTIERREZ MARTIN	ESPAÑOLA	EN UNION DE HECHO	ESPAÑA	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es IGESTDOCTOR ECUADOR CONSULTORES STARTUP C.L.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: J62 - PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS,

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

**4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en QUINIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

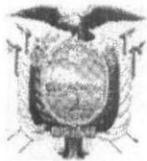
En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

## CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MADRID JURADO FRANCISCO	250	250.0	250.0	250.0	0.0	0.0
PEREZ GUTIERREZ MARTIN	250	250.0	250.0	250.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	500	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MADRID JURADO FRANCISCO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ALAVA SANCHEZ ANGEL MARIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

# Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA  
PRIMERA

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE. \

Firma Socios:

MADRID JURADO FRANCISCO  
PASAPORTE: AAJ602134

La Nota - - - - -

... na.

# Abg. María Laura Delgado Viteri

*Antonio Fern*



PEREZ GUTIERREZ MARTIN  
PASAPORTE: PAD904166

NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Firma Notario(a) Público(a):

*[Handwritten signature]*

ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI  
Identificación: 1718753229  
Abg. María Laura Delgado Viteri

Firmado por  
MARIA LAURA DELGADO VITERI  
EC







Banco del Pacífico

45 años

MEJOR LUGAR  
Y CORAZÓN

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS	EFFECTIVO:	396.70
NOMBRE: CABRILLO DAVILA LORENA PATRICIA	N/D A CTA:	
TIPO IDENTIF: Cedula	CHEQUES:	
NUMTRANITE: 2017.1.11985	OTROS VAL:	
UNDTARID: 000000000031920	N/CREDITO:	
	TOTAL:	396.70
QUITO-PRINCIPAL 2DO.SERVER 2017-09-22 09:11:22 Caja:00110 REF:9829320 Usr:RCASTRO		

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de impugnación de conservación o negociación por parte de su tenedor

COPIA CLIENTE

**BANCO DEL PACIFICO  
QUITO-PRINCIPAL 2DO.SERVER**

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligatoriedad de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

\*Para no clientes:

[www.bancodelpacifico.com](http://www.bancodelpacifico.com)

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Pasaporte  
 IDENTIFICACIÓN : 9999999999999  
 TIPO DOCUMENTO : Factura  
 No. COMPROBANTE : 027-001-060998962  
 USUARIO : RCASTRO  
 FECHA : 9/22/2017 9:11:22 AM  
 NUT : 9829320

CLAVE ACCESO:  
 22092017010990005737001202700106099896222  
 09112214

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente